



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 409-R-UNICA-2017**

Ica, 7 de Marzo del 2017.

**VISTO:**

El Oficio N°: 121-D/OGA-UNICA-2017 del 27 de Febrero del 2017, expedido por el Director de la Oficina General de Admisión de la UNICA, quien remite las solicitudes presentadas por los ingresantes Michael Aldair Acharte Pichihua y Carla Deyanira Hinostroza Alata peticionando la entrega de la Constancia de Ingreso.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, por Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, en el marco del proceso académico y administrativo, es política universitaria dictar normas y ejecutar acciones, para el cumplimiento de los fines y objetivos enmarcados en la transparencia de la gestión académica y administrativa de esta casa superior de estudios;



Que, conforme al artículo 181° del Estatuto Universitario vigente, la Oficina General de Admisión, es un órgano de apoyo que tiene como función formular, orientar, conducir el mecanismo administrativo y logístico de la admisión de los postulantes o estudiantes a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.;

Que, de acuerdo al art. 79° del Reglamento General de Admisión 2015 de la UNICA, la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA), una vez admitido el postulante con vacante cubierta remitirá a la Oficina General de Admisión (OGA), el expediente para que le sea expedida su constancia de ingreso y proseguir con el proceso de matrícula programada por la Facultad respectiva;



Que, de conformidad con la Sexta Disposición Final del Reglamento de Admisión 2015, los ingresantes aptos y con documentación completa, deberán recabar de la Oficina General de Admisión su constancia de ingreso, en función del Cronograma de matrícula. De no hacerlo dentro de los noventa días de su matrícula, la realizara en el semestre siguiente. No hacerlo en ese plazo adicional es causal de pérdida de su ingreso a la UNICA;

Que, mediante solicitudes S/N del 26 de Enero y 09 de Febrero del 2017, la Srta. Carla Deyanira Hinostraza Alata y Michael Aldair Acharte Pichihua, ingresantes a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, respectivamente, en el Proceso de Admisión 2015-II, requieren se les expida la Constancia de Ingreso correspondiente; sin embargo el plazo que señala la Sexta Disposición Final del Reglamento de Admisión del año 2015 acotado en el párrafo precedente, se ha vencido, debiéndose declararse oportunamente IMPROCEDENTE dichos pedidos;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 21 de Febrero del 2017; toma conocimiento de solicitudes presentadas peticionando que se les otorgue la Constancia de Ingreso; donde el pleno en cumplimiento de lo dispuesto por la Sexta Disposición Final del Reglamento General de Admisión del año 2015, acuerdan por unanimidad declarar improcedente las solicitudes interpuestas por los peticionantes antes señalados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1.5 del artículo 4° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444.- Principio de imparcialidad.- Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general; es por ello que es automática la aplicación de lo dispuesto en la Sexta Disposición Final del Reglamento General de Admisión del año 2015, y al acuerdo emanado de la Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de

fecha 21 de Febrero de 2017; en razón de lo señalado en el inciso c) del artículo 213° del Estatuto Universitario;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **DECLARAR IMPROCEDENTE** las solicitudes de expedición de CONSTANCIA DE INGRESO a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, mediante Proceso de Admisión 2015-II, al amparo de lo indicado en el Reglamento General de Admisión 2015 de la UNICA, interpuestas por los siguientes señores:

- CARLA DEYANIRA HINOSTROZA ALATA
- MICHAEL ALDAIR ACHARTE PICHIHUA

**Artículo 2°:** **DISPONER** que la Oficina General de Admisión, remita oportunamente la relación de aquellos ingresantes a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, que no hayan recogido la Constancia de Ingreso correspondiente, con la finalidad de dar cumplimiento a las normas establecidas.

**Artículo 3°:** **COMUNICAR** la presente Resolución a los interesados, Oficina General de Admisión, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Juan Martín Mayaute Ghezzi*  
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL



*Anselmo Magallanes Carrillo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR (1)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



*Juan Martín Mayaute Ghezzi*  
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL